

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 185

**CONTENIDO: DECRETO NRO. 6/2005 - REGLAMENTACION
ARTICULO 2.1.4.5 DEL CODIGO DE EDIFICACION**

Publicado el 11-01-2005

SAN ISIDRO, 4 de Enero de 2005

DECRETO NUMERO: **6**

VISTO el Artículo 2.1.4.5. del Código de Edificación que dispone la vigencia y vencimiento del plazo de validez de los Permisos de Construcción y Demolición otorgados por la Dirección de Obras Particulares ; y

Considerando:

QUE se hace necesario reglamentar el procedimiento tendiente a fijar el momento en el cual deja de tener validez por vencimiento del plazo de los Permisos de Construcción y Demolición otorgados;

QUE ello en virtud de situaciones verificadas del agotamiento del plazo por inacción de los interesados, debiéndose para su mejor orden y gestión reglamentarse el procedimiento en tales hipótesis;

QUE asimismo y con la finalidad de regularizar la situación de proyectos que tienen abonados sus derechos de construcción y no fueron ejecutados, se estima que puede concederse, por única vez, un plazo para la renovación de los permisos, respetándose las normativas vigentes en el momento en que originariamente fueron otorgados, en aquellos supuestos en las que estas normas hubieren sido modificadas, o en su defecto se soliciten modificaciones que resulten mas beneficiosas desde el punto de vista urbanístico;

**POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL POR EL DECRETO N° 93/04 DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,**

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Los permisos a los que se refiere el Artículo 2.1.4.5. del Código de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Particulares tendrán una validez de un (1) año a partir de la fecha de pago de los derechos de construcción correspondientes.-

/....

//.....

Cuando el particular no hubiere iniciado los trabajos de obra dentro del predio antes del año de su otorgamiento y no hubiere además, solicitado la renovación del permiso, dentro del mismo plazo a contar desde la fecha indicada precedentemente, se producirá la caducidad del permiso otorgado, y el de todos los actos relacionados con su otorgamiento.

Cumplido este plazo, la Autoridad de Aplicación procederá al archivo de las actuaciones, notificando lo resuelto fehacientemente a los titulares del permiso.

La extinción de un permiso por vencimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores, implica para el particular, que los proyectos presentados deban ajustarse a las reglamentaciones vigentes en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano al momento de presentarse las solicitudes de renovación y sin perjuicio de la actualización de los derechos de construcción que pudieren corresponder, como asimismo de la instrucción de las infracciones que se hubieran cometido.-

ARTICULO 2°.- Concédase a los titulares de Permisos de Construcción y/o
***** Demolición autorizados conforme al Artículo 2.1.4.5 del Código de Edificación, que tuvieran desde su otorgamiento, más de un (1) año de antigüedad, contada desde la fecha del pago de los derechos de construcción pertinentes y las obras no hayan sido iniciadas o ejecutadas parcialmente y paralizadas, un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Decreto, a los efectos que puedan solicitar ante las Oficinas Técnicas pertinentes, la renovación de los mismos en las siguientes condiciones:

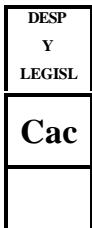
- a) Se admitirán las normativas urbanísticas y constructivas contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que regían en el momento de su otorgamiento.
- b) El Departamento Ejecutivo podrá solicitar los ajustes convenientes en el proyecto, fundados en razones de seguridad, salubridad, ambientales, y en mejoras urbanísticas que superen la propuesta original;

///

///

- c) Se deberá efectuar, en caso de corresponder, el recálculo de los derechos de construcción pertinentes, debiendoselos abonar previamente al otorgamiento de la renovación del permiso.

ARTICULO 3°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.



Sr. INTENDENTE MUNICIPAL A/C Dr. Carlos CASTELLANO
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración A/C Dr. Ricardo J.M. RIVAS
Sra. Secretaria de Registros Urbanos, Tránsito y Cuidados Comunitarios Amabella
LEONHARDT

